



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
• Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
FISCALIA DE ESTADO

BO N° 410 de FECHA 11/10/94.

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que se identifica con el N° 0063/94 caratulándose " EFECTUA RECLAMO POR FALTA DE LIQUIDACION DE DEUDA SALARIAL ", el que se inició tras la presentación formulada ante ésta por el Sr. Rómulo CHUMPELA - docente que integra el plantel de personal dependiente de la Provincia - quien puso en mi conocimiento una situación que, a su juicio, amerita la intervención del Organismo a mi cargo.

Específicamente, el presentante se agravia por el tiempo transcurrido desde el momento en el que la Provincia efectuara el efectivo pago de una deuda salarial que mantenía con el personal docente, la que a su respecto se liquidara incorrectamente, y la reparación del error cometido.

Frente a la presentación realizada, se procedió a solicitar al Sr. Ministro de Educación la evacuación de un informe que echara luz sobre la situación planteada.

Habiéndose recepcionado la información requerida y poseyendo los elementos de juicio necesarios, me encuentro ahora en condiciones de concluir que, efectivamente, y tal como lo admite el Sr. Ministro, asiste la razón al Sr. Chumpela en el reclamo que formula, ello así habida cuenta que al momento de liquidarse la deuda en cuestión sólo se consideró uno de los tres cargos que ejerce, circunstancia ésta que impone la realización de una nueva liquidación;

En relación a la misma, y aún frente a los argumentos desarrollados por el Sr. Ministro para justificar el tiempo transcurrido, considero que la liquidación debe efectuarse con la mayor premura, fundamentalmente, en consideración al carácter

Fiscalía de Estado de la Provincia  
ES OCHOY UNO  
Dr. MARCELO M. ...  
SECRETARÍA DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS

alimentario de la suma adeudada y en atención al tiempo transcurrido desde el momento en que el presentante efectuó el reclamo originario - 24/V/94 -.

Por los motivos expuestos, y sin perjuicio de entender que los hechos analizados no constituyen una irregularidad administrativa sino una dilación del proceso burocrático, considero del caso solicitar al Sr. Ministro de Educación y Cultura que - a fin de aventar posibles perjuicios derivados de la demora - arbitre las medidas que resulten del caso para arribar, cuanto antes, al pago de las sumas reclamadas.

A efectos de materializar la conclusión manifestada, se dictará seguidamente el acto administrativo que disponga en el sentido indicado...

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nº 53/94.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 09 SET 1994 .-

  
DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur